



Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura Suprema

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 0105-2020-J-OCMA/PJ

Lima, 05 de agosto de 2020.

VISTOS:

El **Decreto Supremo N° 135-2020-PCM**, de fecha 31 de julio del año en curso, que **prórroga** el Estado de Emergencia Nacional en algunos Departamentos del País, a partir del 01 al 31 de agosto de 2020; la **Resolución Administrativa N° 000199-2020-CE-PJ**, de fecha 30 de julio de 2020, que modifica el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000191-2020-CE-PJ, en el extremo referido a la jornada y horario de trabajo, de la siguiente manera: “(...) **a) Del 17 de julio al 16 de agosto de 2020, el trabajo presencial interdiario es de 9:00 a 14:00 horas. El trabajo remoto se efectivizará en el horario de ocho horas diarias. b) Del 17 al 31 de agosto de 2020, trabajo presencial diario, en dos grupos: (...)**”; la Resolución **Administrativa N° 000205-2020-CE-PJ**, de fecha 02 de agosto de 2020, que dispone – *entre otros* – Suspender las labores del Poder Judicial, así como los plazos procesales y administrativos, a partir del 1 al 31 de agosto de 2020, en algunos órganos jurisdiccionales y administrativos del País; el **Resolución de Jefatura N° 92-2020-J-OCMA/PJ**, de fecha 17 de julio del presente año; y, el **Informe 030-2020-**

FRRU-USIS-OCMA/PJ, de fecha 13 de julio del año en curso, remitido por el encargado de la Unidad de Sistemas de este Órgano de Control, respecto de la implementación de la Mesa de Partes Virtual de OCMA.

CONSIDERANDO QUE:

Primero. - **Mediante** Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, emitido por el Gobierno Central, se declaró “Emergencia Sanitaria” a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio del año en curso, se prorrogó, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA.

A su vez, por Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio del año en curso, igualmente emitido por el Gobierno Central, se **prorrogó** el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020.

Segundo. - **Por su parte**, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000191-2020-CE-PJ, de fecha 16 de julio del año en curso, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso- *entre otros*- Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2020 la vigencia del Protocolo denominado “*Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM*”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ; excepto en los Distritos Judiciales en los que se mantiene la cuarentena focalizada bajo los lineamientos dispuestos en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000179-2020-CE-PJ.

Tercero.- En concordancia con lo señalado por el Consejo Ejecutivo, mediante la Resolución de Jefatura N° 92-2020-J-OCMA/PJ, de fecha 17 de julio del año en curso, se dispuso *-entre otros-*, IMPLEMENTAR, en este Órgano de Control, hasta el 31 de agosto de 2020, la prórroga de la vigencia del Protocolo denominado *“Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044 -2020PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nos. 051 y 064 -2020 -PCM”*

Cuarto. - La Jefatura Suprema de Control tiene como funciones planificar, organizar, dirigir y evaluar a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, conforme a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ.

Quinto.- De otro lado, a raíz de las medidas extraordinarias de la Emergencia Sanitaria, que viene dando origen al aislamiento social, el Consejo Ejecutivo mediante la **Resolución Administrativa N° 000133-2020-CE-PJ**, de fecha 07 de mayo del 2020, aprobó la propuesta denominada *“Proyecto de Mesa de Partes Electrónica y digitalización de expedientes físicos”*, así como el *“Protocolo para el Uso de la Mesa de Partes Electrónica del Poder Judicial y Digitalización o Escaneo de Expedientes Físicos, para el Período de Reinicio de Actividades”*.

Sexto.- Asimismo, a efectos de una correcta aplicación e interpretación de los protocolos antes mencionados, por **Resolución Administrativa N° 000177-2020-CE-PJ**, de fecha 30 de junio del 2020, se resolvió precisar el modo de presentación de escritos y demandas a través de la mesa de partes electrónica, habiéndose establecido al respecto, que la presentación de escritos o demandas a través de la Mesa de Partes Electrónica se podrá realizar en cualquier día del año -incluidos sábado, domingo y feriados-, desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas de ese

día; y se entenderán recepcionados por el Poder Judicial, para los fines de cómputo de cualquier plazo, en el día de su presentación.

Séptimo.- Ahora bien, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura mediante Resolución de Jefatura N°219-2018-J-OCMA/PJ, de fecha 18 de diciembre del año 2018, teniendo en cuenta el congestionamiento en las Mesas de Partes del Órgano Contralor a nivel nacional, y **con el propósito que los usuarios e investigados presenten sus quejas o escritos**, utilizando los medios electrónicos y prescindiendo del soporte papel, implementó la Mesa de Partes Electrónica de la OCMA; aprobándose a su vez, la nueva funcionalidad en el Sistema Informático SISOCMA, en el marco de dicha directiva.

Octavo.- Por su parte, atendiendo a las Directivas dadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ante la propagación del COVID, esta Oficina de Control de la Magistratura, mediante Resolución N°089-2020-J-OCMA/PJ, habilitó de manera provisional, a partir del 01 de julio del año en curso, la recepción de escritos de trámite documentario, a través del correo electrónico mesadepartesvirtual_ocma@pj.gob.pe.

Asimismo, la Jefatura Suprema, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención del Covid 19, a fin de garantizar la continuidad de atención y disminuir el riesgo elevado de contagios, dispuso la implementación de una nueva funcionalidad en el SISOCMA, como es la Mesa de Partes Electrónico Administrativa, que permita la recepción en forma virtual de escritos de trámite documentario.

Noveno.- Dando cumplimiento a lo ordenado, el encargado de la Unidad de Sistemas de este Órgano de Control, mediante **Informe N°030-2020-FRRU-USIS-OCMA/PJ**, de fecha 13 de julio del año en curso, comunica la conclusión de la implementación de la Mesa de Partes Electrónica Administrativa, la misma que formará parte del sistema de la Mesa de Partes Electrónica, la cual permitirá al

usuario la presentación en tiempo real de documentos administrativos a la OCMA sede central o a las ODECMAS a nivel nacional.

Decimo.- En dicho contexto, esta Jefatura Suprema considera necesario establecer la funcionalidad de cada una de las Mesas de Partes Electrónicas y Virtual existentes en este Órgano de Control.

Es así que, en aras de garantizar la continuidad operativa institucional para la recepción de quejas, escritos relacionados a expedientes disciplinarios y escritos de trámite documentario (administrativos), se encuentran disponibles para todos los usuarios, la utilización de los siguientes medios electrónicos, siendo la funcionalidad de cada uno, conforme se detalla a continuación:

- La **Mesa de Partes Electrónica de la OCMA (MEPE)**, la cual se encuentra disponible a fin de que el usuario / administrado presente sus escritos (derivados de expedientes disciplinarios que se encuentren tramitándose en OCMA) y/o formular quejas. Siendo este el **único medio** para la presentación de nuevas quejas y escritos de expedientes que se encuentren tramitando en OCMA.
- La **Mesa de Partes Electrónica – Administrativa (MEPA)**, la cual se encuentra habilitada exclusivamente para la presentación de escritos de trámite documentario; en la que se podrán presentar todos los requerimientos de información sobre procesos disciplinarios, reportes de sanción y/u otro pedido que tenga relación directa con los procesos tramitados ante la OCMA.
- La **Mesa de Partes Virtual - Correo Electrónico**, la cual está habilitada para la comunicación interna entre dependencias del Poder Judicial y demás instituciones públicas, restringiéndose el acceso de todos los

escritos que deben ser presentados a través de las mesas de partes electrónicas antes mencionadas.

Décimo Primero. - Asimismo, a efectos de una adecuada regulación, respecto del funcionamiento de la **Mesa de Partes Electrónica Administrativa**, cabe precisar los siguientes aspectos:

- 1) Para acceder a la plataforma de la MEPA, el usuario deberá contar con una casilla electrónica previamente creada. Asimismo, se gestionará la casilla electrónica de manera gratuita a través de la dirección <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>
- 2) El usuario podrá presentar sus solicitudes de requerimientos de información sobre procesos disciplinarios, reportes de sanción y/u otro pedido que tenga relación directa con los procesos tramitados ante la OCMA; desde cualquier medio electrónico con acceso a internet.
- 3) A la presentación de la documentación respectiva por el sistema, esta se procesará inmediatamente.
- 4) El escrito presentado es validado por los operadores de mesa de partes correspondientes, quienes derivarán los documentos al área pertinente, siendo el secretario del despacho contralor y/u otra área, la que visualizará el escrito a través de las alertas habilitadas en el SISOCMA; sin perjuicio de ello, se procederá a la impresión del documento, y se dará cuenta al magistrado contralor o al responsable, según sea el caso. Información que será archivada en los legajos que correspondan.
- 5) Finalizada la presentación de documentos, el usuario podrá descargar el cargo de presentación electrónica en formato PDF.

- 6) El usuario y/o el abogado titular de la casilla electrónica, es el responsable de la autenticidad de los escritos y documentos remitidos.
- 7) La MEPA se encontrará habilitada las 24 horas del día y todos los días de la semana.
- 8) Se dispone el uso obligatorio el Sistema de Trámite Documentario del SISOCMA, para la gestión de documentos administrativos en la OCMA y las ODECMAS.
- 9) Para el análisis y verificación de los documentos presentados a través de la Mesa Partes Electrónica sin firma electrónica, el despacho contralor o la Unidad correspondiente, en atención a las características, connotación o trascendencia de cada pedido, podrá requerir la confirmación de la presentación vía videoconferencia con el usuario o abogado de este para la confirmación de la presentación, la misma que será debidamente registrada.

Décimo segundo: Teniendo en consideración que el SISOCMA tiene alcance tanto a nivel de OCMA y de ODECMAS, las jefaturas de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura a nivel nacional, en coordinación con la Unidad de Sistemas de la OCMA, deberán adoptar las medidas necesarias para que se implemente en el SISOCMA la Mesa de Partes Electrónica Administrativa.

Décimo tercero: A su vez, a fin de brindarse una adecuada orientación a los usuarios, proceda la Oficina de Prensa de este Órgano de Control a efectuar la creación y difusión de un video tutorial respecto del funcionamiento de la **Mesa de Partes - ELECTRONICA ADMINISTRATIVA** de OCMA.

Por las consideraciones precedentemente expuestas y, de conformidad con los dispositivos legales señalados

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - HABILITAR la Mesa de Partes - ELECTRONICA ADMINISTRATIVA de este Órgano de Control, para el ingreso exclusivo de escritos de trámite documentario, en la cual se podrán presentar todos los requerimientos de información sobre procesos disciplinarios, reportes de sanción y/u otro pedido que tenga relación directa con los procesos tramitados ante la OCMA; la misma que se encontrará habilitada las 24 horas del día, y todos los días de la semana.

Artículo Segundo. - HABILITAR la Mesa de Partes Virtual, a través de CORREO ELECTRONICO, para la comunicación interna entre dependencias del Poder Judicial y demás instituciones públicas.

Artículo Tercero. - REITERAR que se encuentra habilitada la **Mesa de Partes Electrónica** de este Órgano de Control, a la cual se presentarán escritos (derivados de expedientes disciplinarios que se encuentren tramitándose en OCMA) y/o formular quejas. Siendo este el único medio para la presentación de nuevas quejas y escritos de expedientes que se encuentren tramitando en OCMA.

Artículo Cuarto. - DISPONER el uso obligatorio de la Mesa de Partes Electrónica Administrativa, para el ingreso de escritos de trámite documentario Oficinas Desconcentradas de la Magistratura, para la gestión de documentos administrativos en la OCMA y las ODECMAS; para lo cual la Unidad de Sistemas deberá efectuar el despliegue, implementación y ejecución, en las Oficinas Desconcentradas de la Magistratura.

Artículo Quinto. - PROCEDA la Oficina de Prensa de este Órgano de Control a efectuar la creación y difusión de un video tutorial respecto del funcionamiento de la **Mesa de Partes - ELECTRONICA ADMINISTRATIVA** de OCMA.

Artículo Sexto. - PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución del Señor Presidente del Poder Judicial, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Jefaturas de las ODECMA de la República, Jefes de Unidades y Magistrados de la OCMA, Representantes de la Sociedad Civil ante la OCMA, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIEM DE LA ROSA B.
JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA
(va con firma digital)